



- 1.- La necesidad de realizar trabajos de pintura en Posta de Salud Rural Las Dichas.
- 2.- Lo solicitado por la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

I.- Apruébese contrato de obras con don **CARLOS RAVANALES BARRERA**, cédula de identidad N° 4.496.657-3, para realizar trabajos de pintura en Posta de Salud Rural Las Dichas, conforme a cotización N° 118/2012 de la Dirección de Obras, por la suma única y total de \$ 600.000- IVA Incluido.

II.- La Dirección de Obras Municipal estará a cargo de la fiscalización del presente cometido.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto subtítulo 214 Item 05 Asignación 41 "Administración de Fondos - Programa Mejoramiento" del presupuesto de Salud.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



JUAN ALFONSO BARROS DIEZ
Alcalde de Casablanca (S)

Distribución:
Alcaldía
Dir. Obras
Dir. Salud
Dir. Control
Alcaldía
Jurídico

CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca a 18 de diciembre de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público representada por su Alcalde Subrogante don **Juan Alfonso Barros Diez**, cédula de identidad N° 9.159.228-2, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **CARLOS RAVANALES BARRERA**, cédula de identidad N° 4.496.657-3, domiciliado en Costa Rica n° 504, Playa Ancha, Valparaíso, en adelante "el contratista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La municipalidad encomienda al contratista realizar trabajos de pintura en Posta de Salud Rural Las Dichas, conforme a cotización N° 118/2012 de la Dirección de Obras y que se entiende parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de \$ 600.000 IVA Incluido, pagadera una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Obras .

TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestado.

QUINTO: El presente cometido se realizará en un plazo de 8 días corridos.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La personería del Sr. Juan Alfonso Barros Diez consta de Decreto Alcaldicio N° 3711 de fecha 13 de diciembre de 2012.


CARLOS RAVANALES BARRERA




JUAN ALFONSO BARROS DIEZ
Alcalde de Casablanca (S)